



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MF

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2020-MPO

Oxapampa, 25 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 507-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 348-2020-GAJ-MPO del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 753-2020-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 088-2020-SGSBUR/GIDUyR/MPO-RFGN del Sub Gerente de Saneamiento Básico Urbano y Rural; solicitud presentada por el presidente de la junta administradora de servicio de la Localidad de San Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de julio del año en curso el señor Juan Flores Aristi Presidente de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" de San Alberto del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa departamento de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2020-MPO

inscripción en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Localidad de San Alberto, del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento apta para consumo humano en dicha Localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 07 de marzo de 2020 hasta el 07 de marzo de 2022 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	Juan Flores Aristi	X		04338551
Tesorero	Jacqueline Lisette Huamán Ponce		X	41737224
Secretaria	Hector Hilger Abad Cabello	X		22755478
Vocal 1	María Ariste Coronado		X	04341480
Vocal 2	Rosa luz Calderón Torres		X	78022561

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 07 de marzo de 2020 hasta el 07 de marzo de 2023 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El Fiscal	Edgar Luis FAVILA PECEROS	X		41259927

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (Departamento de Saneamiento Básico Urbano y Rural) realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia.



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2020-MPO

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la localidad de San Alberto, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

